

Auto  
Proceso: DIVORCIO  
Radicado No. 2020-00136  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío**

Veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Vistas las constancias dentro del asunto, en el cual no se remitió copia del auto calenda del 8 de noviembre al centro de servicios judiciales por parte del auxiliar judicial del Despacho, con el fin que se anexará al expediente respectivo, se procede a dejar sin efectos dicho interlocutorio, ante la imposibilidad de la parte demandada de poder dar contestación al líbello, puesto que no se compartió en la oportunidad debida el link del proceso.

Por tal razón deberá tenerse en cuenta el auto precedente que reconoció personería para actuar a la apoderada de la parte demandada.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia  
Quindío hoy 26-11-2020

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA